

- Dispondrán de un plan de emergencia y evacuación, sistema contra incendios, así como iluminación y señalización de emergencia.

- Contar con un sistema de comunicación telefónica exterior, con derecho regulado de utilización por parte de los usuarios (excepto en el caso de niños en Centros de Atención a la Infancia).

- Existirá una póliza vigente de seguros que garantice la cobertura de las indemnizaciones a los usuarios y siniestro de edificios.

- Dispondrán de un botiquín de primeros auxilios.

Anexo 2

ENTIDAD SOLICITANTE:

REPRESENTANTE:

SEDE SOCIAL:

TIPO DE CENTRO / ESTABLECIMIENTO / SERVICIO:

ÁREA DE ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA:

Que mediante el presente escrito y la documentación que se adjunta, formula instancia destinada a que por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, SOLICITA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA del Establecimiento, Centro, Servicio (nombre)

En materia de asistencia social, al reunir los requisitos y las condiciones necesarias para garantizar a sus destinatarios la calidad en las prestaciones y una asistencia adecuada.

Documentación que se adjunta:

1.- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso de la representación que ostente.

2.- Documentación acreditativo de la propiedad o dependencia jurídica del Centro.

3.- Memoria de Entidades, que según modelo normalizado, con especificación anexa de las necesidades que se pretenden satisfacer con el proyecto presentado.

4.- Memoria del Proyecto técnico y justificación de que se cumple la normativa vigente.

5.- Proyecto técnico.

6.- Copia autenticada de los Estatutos de la Entidad titular.

7.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Melilla a;                    de                    de 20

Fdo. Don/Doña

EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD MELILLA

Anexo 3

Área de Infancia y Familia

1.- En el ámbito de protección.

A)- Centro de Acogida de Menores.

A.1) Centro de Primera Acogida.

- Definición:

Centro residencial destinado a acoger, con carácter de urgencia y de forma temporal a menores de edad que sean objetos de medidas de protección.

- Usuarios:

Menores de edad en casos de protección urgente.

- Servicios:

A) El horario de atención y recepción de menores será de 24 horas al día.

B) Atención integral.

C) Estudio multidisciplinario con observación, diagnóstico, orientación y estudio-evaluación de las circunstancias sociales, familiares y de personalidad de los menores al objeto de valorar durante este período inicial las posibilidades de reintegración en la familia nuclear, extensa u otro tipo de medida de protección más adecuada.

- Personal

A) Presencia permanente de un educador entre el personal de atención directa en los turnos de día por cada 10 menores.

B) Cuando el Centro sea de reforma deberá contar con un educador en todos los turnos.

C) La proporción mínima de personal de atención directa será de 0,15 por cada usuario.

D) La dirección, supervisión y seguimiento estará a cargo de los responsables de la Entidad de que dependa, disponiendo de servicios profesionales propios, concertados o públicos de las siguientes especialidades: Psicología, Pedagogía y Trabajo Social.

A tales efectos los Centros de Acogida y las Entidades de Servicios Sociales podrán establecer los oportunos convenios de colaboración con la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- Condiciones específicas:

Las habitaciones tendrán un máximo de 3 camas.

A.2- Centro de Acogida Temporal.

- Definición:

Centro residencial destinado a acoger, con carácter temporal a menores de edad cuando se encuentren en algunos de los supuestos contemplados en el art. 172 del Código Civil.